



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria JULIO 2011Fecha 21 de junio de 2011Presentado por: Administración**ORDENANZA NÚMERO 2 SERIE 2010-2011
(PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 38 SERIE 2010-2011)**

PARA ESTABLECER, ADOPTAR E IMPLEMENTAR LOS REQUISITOS A SER CUMPLIDOS EN EL PROCESO DE USO OFICIAL DE LA GUAGUA DE SONIDO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, en su Artículo 2.004 establece la Facultades Municipales en General. Entre éstas, se faculta al Alcalde y a cada municipio a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada.
- POR CUANTO:** El Municipio de Aguas Buenas cuenta con una guagua de sonido como parte de la flota vehicular municipal. La misma será utilizada para asuntos oficiales de la Administración Municipal.
- POR CUANTO:** A los fines de velar por el estricto cumplimiento de los más altos estándares de sana administración pública en el uso de propiedad pública, esta Administración Municipal estima pertinente establecer requisitos a ser cumplidos para el uso de la guagua de sonido en asuntos oficiales.
- POR CUANTO:** Cumpliendo con el debido proceso de ley, se presenta ante la consideración de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas para su evaluación y

aprobación correspondiente, los requisitos definidos para estos fines.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCION 1RA: Establecer, adoptar e implementar los requisitos de uso de la guagua de sonido, propiedad del Municipio de Aguas Buenas.

SECCION 2DA: La unidad de sonido formará parte de la flota vehicular del Municipio de Aguas Buenas y estará adscrita al Departamento de Desarrollo Cultural y Turismo.

SECCION 3RA: Toda solicitud de uso de la unidad debe ser sometida por escrito al Departamento de Desarrollo Cultural y Turismo, al menos con treinta y seis (36) horas de anticipación a la fecha del servicio solicitado. La solicitud será evaluada conforme a disponibilidad de la fecha solicitada.

SECCION 4TA: Que el uso de la guagua de sonido será estrictamente para uso oficial del Municipio de Aguas Buenas, y dicho vehículo deberá ser rotulado con el aviso que lea: "Para uso Oficial exclusivamente", el cual deberá ser exhibido en la parte lateral del vehículo.

SECCION 5TA: Que por excepción se permitirá el uso de la guagua de sonido para promover actividades de las Agencias Gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico, que sean para beneficio del pueblo de Aguas Buenas.

SECCION 6TA: Los parámetros a seguir por parte del Departamento de Desarrollo Cultural y Turismo serán los siguientes:

- A. Solo serán consideradas favorablemente solicitudes de entidades gubernamentales, organizaciones comunitarias y organizaciones sin fines de lucro en general debidamente autorizadas por ley, para fines de servicios a la ciudadanía en general o comunidades en particular dentro de la jurisdicción del Municipio de Aguas Buenas.
- B. Queda terminantemente prohibido el uso de la unidad de sonido de propiedad municipal para fines político-partidistas o actividades privadas.
- C. Una vez aprobada la solicitud, el Departamento de Desarrollo Cultural y Turismo designará el horario del servicio y asignará un conductor autorizado.
- D. Este vehículo solo será conducido por un empleado autorizado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y por el Municipio de Aguas Buenas.

- E. El conductor asignado será responsable de hacer constar millaje de la unidad al momento de la salida del vehículo del área del Centro de Vehículos Oficiales Municipal, y al momento del regreso al mismo en bitácora designada para estos fines.
- F. El Departamento de Desarrollo Cultural y Turismo mantendrá una bitácora actualizada con la información pertinente a las solicitudes aprobadas y los servicios cumplidos.

SECCIÓN 7MA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

SECCION 8VA: Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Desarrollo Cultural y Turismo para el trámite correspondiente.

SECCION 9NA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, sea firmada por la Presidenta de la Legislatura y por el señor Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 21 DE JULIO DE 2011.



**HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**MARILYN I. SAURI BERRIOS
SECRETARIA INTERINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 22 DE JULIO DE 2011.



**LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE**





LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

YO, MARILYN I. SAURI BERRIOS, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 2 Serie **2011-2012**, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de julio celebrada el 21 de julio de 2011.

VOTOS AFIRMATIVOS 9VOTOS ABSTENIDOS 0VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

Nilsa L. García Cabrera
Rafael Cardona Carvajal
María M. Silva Rosa
Guillermo Oyola Reyes
Marangely Urtiadez Rodríguez
José A. Aponte Rosario
José M. Malavé Durant
Roberto Velázquez Nieves
José B. Canino Laporte

AUSENTE Y EXCUSADOS

José L. Batalla Delgado
Carmen J. Ortiz Reyes

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar; el Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 22 de julio de 2011.


Marilyn I. Sauri Berrios
Secretaria Interina
Legislatura Municipal

